



BANCO COMAFI S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA A SER
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO
EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 90
DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL
EXTERIOR A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR
(DÓLAR CABLE) A TASA FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 90 DÍAS CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE
DEL PROGRAMA**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES POR UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN
CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase V a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase V**”) y (ii) las obligaciones negociables clase VI a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) (las “**Obligaciones Negociables Clase VI**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase V, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por Banco Comafi S.A.– CUIT 30-60473101-8 (“**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el monto disponible del Programa (el “**Monto Total Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 8 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Banco Comafi S.A. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web institucional del Emisor: www.comafi.com.ar (el “**Sitio Web del Emisor**”) y junto con el Boletín Electrónico del MAE, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPPEL**” del MAE, la AIF y el Sitio Web del Emisor, los “**Sistemas Informativos**”). El Emisor ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en MAE y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024. Por su parte, la emisión de las Obligaciones Negociables, sus términos y condiciones generales y la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fueron aprobados por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 24 de octubre de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 28 de octubre de 2024.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio del Emisor como cualquier otra deuda quirografaria del Banco y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones

Carmen M. Nosetti
Apoderado

presentes y futuras con garantía común y no subordinadas del Banco, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013) modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALLES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

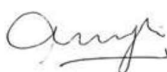
El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables serán calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afilada de Fitch Ratings) (“FIX”). Las calificaciones de riesgo serán informadas mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. DICHA RESTRICCIÓN ES APLICABLE ÚNICAMENTE A LA COLOCACIÓN PRIMARIA Y NO RESULTA APLICABLE A LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual Inversor Calificado deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco, en la sede social de Banco Comafi sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, estando el mismo también disponible en el Sitio Web del Emisor y en los Sistemas Informativos, o en Días Hábiles comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con Comafi Bursatil S.A. conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (según se define más adelante), en su carácter de colocador (“**Comafi Bursátil**” y junto con Banco Comafi, los “**Colocadores**”). Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros del Banco referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Entidades Financieras**”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación Matrícula CNV N° 54*



Comafi Bursátil S.A.

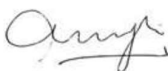
*Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de
Negociación Matrícula CNV N° 213*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 28 de octubre de 2024.

Carmen M. Nosetti
Apoderado

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	14
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
DESTINO DE LOS FONDOS	29
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	30
INFORMACIÓN FINANCIERA	35
GASTOS DE EMISIÓN.....	58
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	59
HECHOS POSTERIORES.....	60
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	61



Carmen M. Nosetti
Apoderado

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

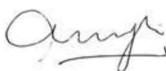
Los directores y síndicos del Banco son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Banco Comafi y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Banco Comafi, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte de éste, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. El Banco y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019 modificado por el Decreto N 48/2023). Los Inversores Calificados que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada Inversor Calificado deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Inversores Calificados

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario- por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (indistintamente el “**Inversor Calificado**” o los “**Inversores Calificados**”). Se entiende por Inversor Calificado a los siguientes sujetos:

- a. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b. Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c. Fondos Fiduciarios Públicos.
- d. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e. Cajas Previsionales.
- f. Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g. Fondos Comunes de Inversión.
- h. Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i. Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j. Sociedades de Garantía Recíproca.
- k. Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l. Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m. Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n. Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Notificación a los Inversores Calificados


Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Información Adicional*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte del Emisor y de los Colocadores para que un potencial Inversor Calificado adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a



Carmen M. Nosetti
Apoderado

presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni el Emisor ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Banco Comafi respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales Inversores Calificados que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase “*Información Adicional - Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales Inversores Calificados deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes del MAE (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “Banco Comafi”, “Comafi”, el “Banco” y el “Emisor” son referencias a Banco Comafi S.A. Las referencias a “Obligación Negociable” y/u “Obligaciones Negociables” son referencias



Carmen M. Nosetti
Apoderado

a las obligaciones negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Banco, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominados “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

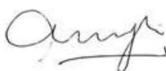
Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles Inversores Calificados no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada Inversor Calificado, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. reviste el carácter de Inversor Calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables
- ii. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- iii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;



Carmen M. Nosetti
Apoderado


- iv. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- v. no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- vi. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Calificado interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vii. conoce y acepta que ni el Banco, ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a las Tasas Solicitadas;
- viii. conoce y acepta que el Banco y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- ix. acepta que el Banco, con el asesoramiento con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- x. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los Inversores Calificados interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y
- xi. cada Inversor Calificado en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal Inversor Calificado o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Comafi celebrada el 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco de éste. La emisión de las Obligaciones Negociables, sus términos y condiciones generales y la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fueron aprobadas por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 24 de octubre de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 28 de octubre de 2024.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la porta del presente.

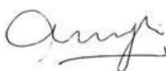
No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.


Carmen M. Nosetti
Apoderado

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Emisor	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Banco Comafi S.A. y Comafi Bursátil S.A.
Valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables	<p>El valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta el monto disponible del Programa (el “Monto Total Autorizado”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.</p> <p>EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES.</p> <p>El valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Agente de Cálculo	Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación	Banco Comafi S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta



Carmen M. Nosetti
Apoderado

prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

Compromisos

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descritas.

Recompra

El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del BCRA, comprar en el mercado secundario Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Recompra*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas

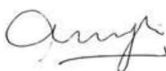
El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los Inversores Calificados. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.

Forma de las Obligaciones Negociables

Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores



Carmen M. Nosetti
Apoderado

modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

Obligaciones Negociables Adicionales

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Listado y Negociación

Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.

Factores de riesgo

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos

Para información sobre este tema, véase “Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo” del Prospecto.

Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociable serán realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la sección “*XII. De la Oferta y la Negociación – Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, o a través de cualquier otro procedimiento que permita obtener el consentimiento de la mayoría exigible de los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

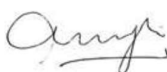
En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por el Emisor o por afiliadas al Emisor, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisor o de sus afiliadas.

Otros Términos

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en



Carmen M. Nosetti
Apoderado

“Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “De la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales” del Prospecto.

Ley Aplicable

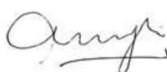
Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Base para el Cálculo de Intereses de las Obligaciones Negociables Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

Montos Solicitados Para cada Clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase V

Clase	V
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase V	<p>El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase V será de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VI.</p> <p>El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase V en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VI no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase V	Las Obligaciones Negociables Clase V estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase V	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase V serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase V será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase V

Las Obligaciones Negociables Clase V serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase V. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase V que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase V efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V

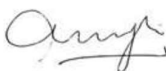
Será la fecha en que se cumplan 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase V**”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase V inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil para la Clase V o de no existir dicho día.

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V

El capital de las Obligaciones Negociables Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V.

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V

Las Obligaciones Negociables Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable Clase V**”). La Tasa Aplicable Clase V se informará en el Aviso de Resultados



Carmen M. Nosetti
Apoderado

y podrá ser igual al 0% y, en tal caso, las Obligaciones Negociables Clase V no devengarán intereses.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase V o, de no ser un Día Hábil para la Clase V o, de no existir dicho día, el Día Hábil para la Clase V inmediato posterior (la “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase V**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase V efectuado en dicho Día Hábil para la Clase V inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase V inmediato posterior.

La Fecha de Pago de Intereses de la Clase V será informada mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Día Hábil para la Clase V Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase V La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase V será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase V 100% del valor nominal (a la par).

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase V US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase V no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).

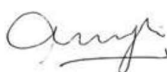
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Clase VI.

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase VI El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase VI será de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase V.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase VI en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase V no podrá superar el Monto Total Autorizado y será



Carmen M. Nosetti
Apoderado

determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

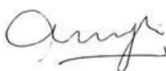
Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase VI Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase VI Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase VI serán efectuados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase VI, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil para la Clase VI inmediato posterior a la fecha correspondiente a la Fecha de Amortización Clase VI y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase VI (según se definen más adelante).

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación “A” 8055 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), el acceso al mercado de cambios para el pago de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase VI se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de capital y/o intereses.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, el Emisor se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Amortización Clase VI (según se define más adelante) y/o en la Fecha de Pago de Intereses Clase VI (según se define más adelante) de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el Emisor a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables Clase VI y en la AIF.

En caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento de Prospecto, subsistiera la imposibilidad del Emisor de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase VI en Dólares Estadounidenses de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces el Emisor se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta



Carmen M. Nosetti
Apoderado

días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “*De la Oferta y la Negociación. Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Supuesto de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con anterioridad a la Fecha de Amortización Clase VI y/o a la Fecha de Pago de Intereses Clase VI, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase VI, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

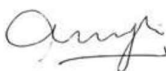
Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco efectuará el pago del capital e intereses que puedan corresponder en Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase VI

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase VI adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase VI.

Los Inversores Calificados suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase VI que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción en Dólares Estadounidenses correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VI efectivamente adjudicadas, mediante transferencia electrónica a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

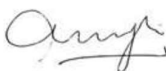


Carmen M. Nosetti
Apoderado

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase VI, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI	Será la fecha en que se cumplan 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento Clase VI ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase VI inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil para la Clase VI o de no existir dicho día.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI	El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase VI (la “ Fecha de Amortización Clase VI ”).
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VI	Las Obligaciones Negociables Clase VI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa Aplicable Clase VI ”). La Tasa Aplicable Clase VI se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0%. En tal caso, las Obligaciones Negociables Clase VI no devengarán intereses.
Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI	Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase VI o, de no ser un Día Hábil para la Clase VI o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil para la Clase VI posterior (la “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI ”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI efectuado en dicho Día Hábil para la Clase VI inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase VI inmediato posterior. La Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI será informada mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI	Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Día Hábil para la Clase VI	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de (i) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o (ii) el Estado de Nueva York, según lo ordene la Junta de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VI	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase VI será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI	100% del valor nominal (a la par).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase VI	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase VI no podrán ser negociadas por montos inferiores a U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

El Banco ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

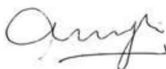
Banco Comafi y Comafi Bursatil S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con el Banco, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “**Esfuerzos de Colocación**”). Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de Inversores Calificados.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Banco no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, respectivamente. Sin embargo, ni el Banco ni los Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los Inversores Calificados mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al



Carmen M. Nosetti
Apoderado

público en la República Argentina. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. El Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación, que se regirá por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán Esfuerzos de Colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable.

Se espera que el perfil de crédito del Banco y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los Inversores Calificados, a fin de familiarizarse con el negocio del Banco, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

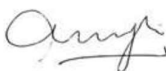
- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el dictamen de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables emitido por FIX, el Aviso de Suscripción y cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir entre posibles Inversores Calificados (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre éstos información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a posibles Inversores Calificados, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).
- (b) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).
- (c) Las Órdenes de Compra podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los Inversores Calificados a cualquiera de los agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta de las Obligaciones Negociables (los “**Agentes del MAE**”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dichos Agentes del MAE hubiesen solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).



Carmen M. Nosetti
Apoderado

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:

- los datos identificatorios del Inversor Calificado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado de cada clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, y múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
- en caso de (i) las Obligaciones Negociables Clase V, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase V**”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase VI, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase VI**”);
- cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;
- aceptación del Inversor Calificado del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descrito más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra;
- su número de orden;
- en el caso que así lo deseen, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

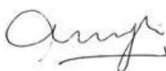
Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de Obligaciones Negociables.

Finalmente, a través de SIOPEL, el Banco realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descritos en el título “*Plan de Distribución — Determinación de la Tasa Aplicable y del Precio Aplicable. Adjudicación*” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

Período Informativo – Período de Subasta – Contenido de las Órdenes de Compra

En virtud de que las Obligaciones Negociables se ofrecen a Inversores Calificados, el proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables constará de (A) un período informativo que, por tratarse de una oferta pública de obligaciones negociables dirigida a Inversores Calificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tendrá al menos un 1 (un) Día Hábil, cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**” y el “**Período Informativo**”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción del Banco; y (B) un período de subasta de al menos 1 (un) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los Colocadores y los Agentes del MAE, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción del Banco.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto de los Colocadores, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales Inversores Calificados que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho Inversor Calificado en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE, a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 27.739 y sus modificatorias (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes del MAE) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo artículo, sin número, agregado a continuación del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Para más información véase “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.


Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Calificados ni posibilidad de ser retiradas por ellos.

Inversores Calificados interesados.

Los Inversores Calificados interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten, (el “**Porcentaje Máximo**”).

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión que decida emitir la Emisora, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Cada Inversor Calificado interesado podrá presentar una o más de una Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo Inversor Calificado



Carmen M. Nosetti
Apoderado

interesado para suscribir Obligaciones Negociables no podrán tener Montos Solicitados superiores al valor nominal ofrecido, es decir, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes del MAE y/o adherentes.

Para cada clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Terminación, modificación o suspensión o prórroga de la oferta de las Obligaciones Negociables

El Banco, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada Clase V y/o la Tasa Solicitada Clase VI, según corresponda. El Banco, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase V y de las Obligaciones Negociables Clase VI y de la Tasa Aplicable Clase V y la Tasa Aplicable Clase VI será realizada a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase V y/o Tasa Solicitada Clase VI, según sea el caso, **inferior** a la Tasa Aplicable Clase V y/o a la Tasa Aplicable Clase VI, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase V o a la Tasa Aplicable Clase VI, según corresponda;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase V y/o Tasa Solicitada Clase VI **igual** a la Tasa Aplicable Clase V y/o a la Tasa Aplicable Clase VI serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase V o a la Tasa Aplicable Clase VI, según corresponda, en su totalidad, y en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase V y/o Tasa Solicitada Clase VI **superior** a la Tasa Aplicable Clase V y/o a la Tasa Aplicable Clase VI, según corresponda, no serán adjudicadas.
- (iv) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V y/o las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V y/o las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V y/o las Obligaciones Negociables

Clase VI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase V y/u Obligaciones Negociables Clase VI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE LA TASA APLICABLE CLASE V Y/O LA TASA APLICABLE CLASE VI PODRÁN SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, NO SE PAGARÁN INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, SEGÚN CORRESPONDA.

Las ofertas ingresadas que consignaran una Tasa Solicitada Clase V y/o una Tasa Solicitada Clase VI superior a la Tasa Aplicable Clase V y/o a la Tasa Aplicable Clase VI no recibirán Obligaciones Negociables Clase V y/o Obligaciones Negociables Clase VI, según corresponda, y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el Inversor Calificado correspondiente.

El Banco y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Banco y los Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus Órdenes de Compra.

Ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable Clase V y de la Tasa Aplicable Clase VI antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

EL EMISOR, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ÉSTE, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE LES HAYAN PRESENTADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni el Banco serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el sitio web del MAE.

Montos Solicitados



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Para cada Clase, ningún Inversor Calificado Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado Interesado.

Aviso de Resultados

El monto final de cada clase de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable Clase V y/o Tasa Aplicable Clase VI, según corresponda, de cada clase de Obligaciones Negociables que se determine, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables.

Cada uno de los Inversores Calificados que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores Calificados) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Calificado a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor Calificado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes del MAE deberá causar que los Dólares Estadounidenses (dólar mep) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase V y los Dólares Estadounidenses (dólar cable) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase VI suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor Calificado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de cada clase de Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Calificado en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir cada clase de Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Calificado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir cada clase de Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Calificado a quien se le hubieran adjudicado cada clase de Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Calificado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase V y en Dólares Estadounidenses el exterior (dólar cable), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase VI, mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho Inversor Calificado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase V y en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase VI mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni el Banco y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles al Banco y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase V y en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable), para el caso de las Obligaciones Negociables Clase VI en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Calificados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Calificados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por Inversores Calificados que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal Inversor Calificado dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Calificado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

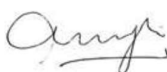
Los Agentes del MAE serán responsables frente al Banco y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione al Banco y a los Colocadores.

Todas y cada una de las obligaciones de los Colocadores descriptas en el presente Suplemento de Prospecto son simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ninguno de los Colocadores asume ninguna obligación ni responsabilidad, explícita o implícita, respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los otros Colocadores.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI DEBE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE TENGAN PRESENTE LOS PASOS Y TIEMPOS NECESARIOS CON SU AGENTE PARA PODER EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

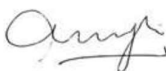
Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria,



Carmen M. Nosetti
Apoderado

conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

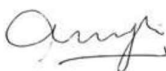
DESTINO DE LOS FONDOS

El Emisor destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) integración de capital de trabajo del Banco en la República Argentina, incluyendo para el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo leasing, prendas, préstamos personales u otros que puedan existir en lo sucesivo; y/o
- (ii) refinanciación de pasivos del Banco, entendiéndose dentro de esta modalidad la adecuación de la estructura de pasivos a los activos existentes o a generarse en el marco de la actividad de intermediación habitual del Banco, en su carácter de entidad financiera, limitando los descalces de tasa de interés y plazos. Por esta razón, no es posible detallar a la fecha del presente cuáles serán los pasivos que podrían eventualmente ser refinanciados

El Banco estima el ingreso neto máximo esperado de fondos por US\$ 117.175.136 (Dólares Estadounidenses ciento diecisiete millones ciento setenta y cinco mil ciento treinta y seis) los cuales serán destinados al punto (i) y/o (ii) indicados más arriba. Los fondos que no sean empleados para uno de dichos destinos serán en todo caso empleados para el otro destino allí establecido. Estos montos son estimados y dependerán del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán en el informe de costos de la Emisión. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en los párrafos anteriores, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el informe de destino de los fondos elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar, asimismo, cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descritos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta el Banco. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por el Banco o que son considerados insignificantes por el Banco podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales y a la habilidad del Banco para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales del Banco podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por el Banco descritos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina

El impacto de las medidas económicas, fiscales y legislativas nacionales en el corto, mediano y largo plazo, continúa siendo incierto.

El día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 – “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU 70”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el DNU 70 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar la inserción de la República Argentina en el mundo. El DNU 70 se encuentra en vigencia desde el 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y la Ley N° 26.122

A la fecha del presente Suplemento, el DNU 70 cuenta con el rechazo de la Cámara de Senadores del Congreso, encontrándose aún pendiente su tratamiento por la Cámara de Diputados del Congreso.

Sin perjuicio del control a cargo del Poder Legislativo, el DNU 70 también podrá ser objeto de revisión judicial en cuanto a su constitucionalidad, en los casos que se susciten con motivo de su entrada en vigencia o aplicación..

No es posible predecir, si el DNU 70 mantendrá su vigencia luego de su revisión en el Congreso, ni si el gobierno dictara nuevos decretos de necesidad y urgencia que puedan afectar el negocio del Banco.

Por su parte, con fecha 8 de julio de 2024 y luego de varias revisiones por parte de ambas Cámaras del Poder Legislativo, fue promulgada la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. En la misma fecha, fue promulgada la Ley N° 27.743 “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, destacándose la implementación de un régimen para la regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen propuestos, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

El 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creará la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El Banco no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y sus reglamentaciones. Esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende en la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

Las fluctuaciones entre el valor del peso contra el dólar estadounidense podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, el desempeño financiero y los resultados del Banco.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos años. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Al 24 de octubre de 2024, el tipo de cambio vendedor de divisa del Banco Nación Argentina era de \$986,0000.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina, y eventualmente podría impactar negativamente en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Emisora, así como a su capacidad para hacer frente a sus deudas en moneda extranjera.

El mantenimiento prolongado de un contexto de alta inflación origina un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos del Banco.

Según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) registró un alza mensual de 4,6% en junio de 2024, de 4,0% en julio de 2024, de 2,1% en agosto de 2024 y de 3,5% en septiembre de 2024 y acumuló, en lo que va del año, una variación de 101,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 209%. Un aumento de la inflación puede afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

Dada la limitada capacidad de la República Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales, el país podría ver limitada su posibilidad de implementar reformas y promover el crecimiento económico afectando con ello el negocio, resultado de las operaciones y perspectivas de crecimiento del Banco.

El 13 de junio de 2024, conforme lo informado mediante el Comunicado de Prensa No. 24/217 publicado por el FMI, el directorio ejecutivo del FMI concluyó la octava revisión del acuerdo en el marco del Servicio Ampliado del FMI para Argentina. La decisión del Directorio Ejecutivo permite un desembolso de alrededor de 800 millones de dólares para apoyar los esfuerzos de las autoridades por afianzar el proceso de desinflación, reconstruir las reservas fiscales y externas y apuntalar la recuperación. Además, el Directorio también aprobó exenciones de incumplimiento para una nueva restricción cambiaria y múltiples prácticas cambiarias en el contexto de cierta flexibilización de las restricciones al pago de dividendos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, existe incertidumbre y no se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina –y, en consecuencia, en los negocios y la situación financiera del Banco– el acuerdo con el FMI.

El Banco no puede asegurar que el acuerdo con el FMI no afecte a la capacidad de la República Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni el impacto que podría tener en la capacidad de la República Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales y en la economía argentina. Tampoco puede asegurarse el impacto que podría tener, indirectamente, en la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales de capitales, o en la situación económica y financiera de la Emisora o en su capacidad para extender las fechas de vencimiento de su deuda u otras condiciones que podrían afectar a sus resultados y operaciones o negocios.

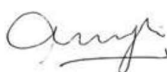
Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase V, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que



Carmen M. Nosetti
Apoderado

hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables ClaseV con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Si bien el Banco considera que las Obligaciones Negociables constituyen “endeudamiento externo” de acuerdo con la normativa cambiaria vigente en Argentina a la fecha de este Suplemento de Prospecto y por lo tanto el Emisor tendría acceso al mercado de cambios para adquirir Dólares Estadounidenses para el pago de los servicios de deuda (capital e intereses) bajo las Obligaciones Negociables en el exterior, el BCRA podría imponer nuevos controles (incluyendo la prohibición de que CVSA reciba fondos en el exterior y los mismos sean aplicados al pago, restricciones a la transferencia o requisitos que puedan afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Argentina o en el exterior o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables Clase cambiarios o tener una interpretación diferente. El Emisor se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago en Dólares Estadounidenses en el exterior.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores Calificados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones

asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de varios factores y puede ser significativamente menor al monto originalmente invertido por los tenedores.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables en un momento dado puede verse afectado por cambios en el nivel de riesgos percibidos con respecto al Banco o al mercado. Por ejemplo, un mayor nivel de riesgo percibido podría generar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El nivel de riesgo percibido se verá influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otra índole que son complejos y están interrelacionados y que pueden repercutir en los mercados de capitales en general y/o en el mercado en el que opera el Banco.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

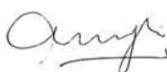
Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que el Banco sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de

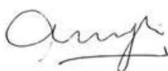


Carmen M. Nosetti
Apoderado

negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto y en el Título “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociable - Rescate por Razones Impositivas*” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Emisor.

La información contable y financiera incluida en la presente sección respecto de los períodos intermedios de tres meses finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2023, ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo los ID N° 3247212 y N° 3084876, respectivamente. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

Los Estados Contables finalizados el 30 de junio de 2024 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la AIF bajo ID N°# 3247235. Los Estados Contables finalizados el 30 de junio de 2023 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 29 de agosto de 2023, publicada en la AIF bajo el ID N° # 3084878.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. Síntesis de resultados:

ESTADO DE RESULTADOS


Períodos de tres meses al 30 de junio - En miles de pesos	Al 30 de junio 2024	Al 30 de junio de 2023
Ingresos por intereses	424.221.160	549.197.100
Egresos por intereses	(308.134.344)	(443.926.148)
Resultado neto por intereses	116.086.816	105.270.952
Ingresos por comisiones	23.578.860	24.667.061
Egresos por comisiones	(4.220.157)	(3.165.303)
Resultado neto por comisiones	19.358.703	21.501.758
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	139.096.414	107.238.269
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(12)	(219)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	38.521	8.107.907
Otros ingresos operativos	11.671.189	10.889.732
Cargo por incobrabilidad	(3.562.948)	(4.189.394)
Ingreso operativo neto	282.688.683	248.819.005
Beneficios al personal	(41.302.984)	(49.269.427)
Gastos de administración	(27.760.341)	(36.112.468)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(13.184.488)	(9.164.111)
Otros gastos operativos	(43.282.031)	(46.579.806)
Resultado operativo	157.158.839	107.693.193

Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	0	0
Resultado por la posición monetaria neta	(100.742.781)	(63.660.388)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	56.416.058	44.032.805
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(14.009.478)	(13.345.418)
Resultado neto de las actividades que continúan	42.406.580	30.687.387
Resultado neto del ejercicio	42.406.580	30.687.387
Total Otro Resultado Integral	(5.226.513)	0
Resultado Integral Total	37.180.067	30.687.387

2. Síntesis de la Situación Patrimonial:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL


	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	310.711.430	183.280.662
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	314.496.499	229.351.972
Instrumentos derivados	3.821.234	7.453.365
Operaciones de pase	389.641.807	855.917.457
Otros activos financieros	50.319.412	94.045.347
Préstamos y otras financiaciones	521.897.792	411.569.245
Sector Público no Financiero	5.018	476.297
B.C.R.A.	-	-
Otras Entidades financieras	71.078.356	44.187.937
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	450.814.418	366.905.011
Otros Títulos de Deuda	52.362.606	379.198.297
Activos financieros entregados en garantía	33.823.997	36.057.088
Activos por impuestos a las ganancias corriente	3.335	888
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	3.945.240	10.707.323
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-	-
Propiedad, planta y equipo	120.731.621	99.984.360
Activos intangibles	8.401.960	13.344.671
Activos por impuesto a las ganancias diferido	13.465	1.861


 Carmen M. Nosetti
 Apoderado

Otros activos no financieros	8.204.512	4.048.191
Activos no corrientes mantenidos para la venta	9.492.805	14.045.803
TOTAL ACTIVO	1.827.867.715	2.339.006.530
Depósitos	1.288.326.778	1.844.596.260
Sector Público no Financiero	5.208.974	12.530.883
Sector Financiero	38.370	10.652
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.283.079.434	1.832.054.725
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	17.533.087	232.091
Instrumentos derivados	981.974	6.939.722
Operaciones de pase	-	87.325.210
Otros pasivos financieros	118.500.061	14.121.558
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	7.397.312	-
Obligaciones negociables emitidas	30.927.991	-
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	2.686.269	13.497.670
Provisiones	2.311.551	2.610.279
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	41.736.428	44.907.557
Otros pasivos no financieros	55.981.801	81.226.866
TOTAL PASIVO	1.566.383.252	2.095.457.212
TOTAL PATRIMONIO NETO	261.484.463	243.549.318

**3) Estado de Cambios en el Patrimonio.
Al 30 de junio de 2024:**

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Revaluación de PPE e Intang.	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladoras al 30/06/2024	Total PN de participaciones no controladoras Al 30/06/2024	Total PN al 30/06/2024
	En circulación	Primas de emisión de acciones			Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	19.867.942	7.687.343	48.912.236	128.635.205	95.790.973	300.988.201	18.849	301.007.050
Distribución de RNA aprobados por Asamblea General Ordinaria y					19.158.159		(19.158.159)			


Carmen M. Nosetti
Apoderado

Extraordinaria de fecha 26/03/2024 (1):										
- Reserva legal						(69.849)	(76.632.814)	(76.702.654)		(76.702.654)
- Reserva facultativa										
- Distribución de dividendos										
Resultado total integral del período				(5.226.513)			42.411.640	37.185.127	(5.060)	37.180.967
- Resultado neto del período							42.411.640	42.411.640	(5.060)	42.406.580
- Otro Resultado Integral del período				(5.226.513)				(5.226.513)		(5.226.513)
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	19.867.942	2.460.830	68.070.395	128.565.365	42.411.640	261.470.674	13.789	261.484.463

Al 30 de junio de 2023:

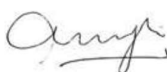
MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladas al 30/06/2023	Total PN de participaciones no controladas al 30/06/2023	Total PN al 30/06/2023
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	19.867.942	15.337.875	41.744.402	89.961.759	84.022.461	251.028.941	14.208	251.043.149
Reserva legal	-	-	-	-	7.167.834	-	(7.167.834)	-	-	-
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	76.854.627	(76.854.627)	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(38.181.185)	-	(38.181.185)	-	-
Resultado total integral del período							30.687.911	30.687.911	524	30.687.387
- Resultado neto del período							30.687.387	30.687.387	524	30.687.387
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	19.867.942	15.337.875	48.912.236	128.635.201	30.687.911	243.535.667	13.684	243.549.351

4) Estado de Flujo de Efectivo.

Conceptos

30/06/2024

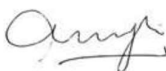
30/06/2023



Carmen M. Nosetti
Apoderado

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	56.416.058	44.032.805
Ajuste por resultado monetario total del período	100.742.781	63.660.388
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	19.913.865	8.464.995
Amortizaciones y desvalorizaciones	13.184.488	9.164.111
Cargo por incobrabilidad	3.562.948	4.189.394
Otros ajustes		
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(315.351.927)	(844.735.966)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(301.022.011)	(139.692.660)
Instrumentos derivados	(4.212.036)	(2.601.514)
Operaciones de pase	428.815.441	(557.852.077)
Préstamos y otras financiaciones	(338.707.146)	(150.614.002)
- Sector Público no Financiero	(2.288)	(682.259)
- Otras Entidades financieras	(40.055.616)	(19.042.959)
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(298.649.243)	(130.888.784)
Otros Títulos de Deuda	(48.312.606)	54.195.376
Activos financieros entregados en garantía	(21.377.182)	(20.754.652)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.020.467	(340.864)
Otros activos	(31.556.854)	(27.075.573)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	367.170.206	878.243.765
Depósitos	249.547.248	781.470.413
- Sector Público no Financiero	(3.634.683)	5.421.636
- Otras Entidades financieras	50.671	2.894
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	253.131.215	776.045.883
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	17.988.022	1.046.889
Instrumentos derivados	1.088.490	2.039.676
Operaciones de pase	(10.846)	-
Otros pasivos	98.557.292	93.686.787



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Pagos por Impuesto a las Ganancias	(18.782.793)	(16.157.180)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	210.108.190	133.508.807
Conceptos	30/06/2024	30/06/2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos:	(15.098.851)	(6.646.076)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(15.098.851)	(6.646.076)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(15.098.851)	(6.646.076)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(47.259.540)	(6.568.526)
Dividendos	(45.929.370)	(6.568.526)
Financiaciones de entidades financieras	(1.330.170)	
Cobros:	32.337.330	3.286.426
Obligaciones negociables no subordinadas	32.316.826	-
Financiaciones de entidades financieras locales	-	3.284.427
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	20.504	1.999
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(14.922.210)	(3.282.100)
EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	38.521	8.107807
EFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(129.480.044)	(220.584.752)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	50.645.606	(88.896.214)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)	50.645.606	(88.896.214)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	290.120.156	617.160.367
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	340.765.762	582.264.153



Carmen M. Nosetti
Apoderado

5) Indicadores:


A continuación, se presentan los siguientes indicadores por los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 determinados sobre bases consolidadas.

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos

	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
Índices de Rentabilidad		
Resultado Neto / Total Activo Promedio	1,8%	1,6%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	14,7%	12,9%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos	-15,4%	-15,2%
Gastos / Total Activo Promedio	-6,0%	-7,2%
Índices de Solvencia		
Patrimonio Neto / Total Activo	14,3%	10,4%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	16,7%	11,6%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	5,99	8,60%
Índices de Calidad de Cartera		
Total Provisiones / Total Financiaciones	1,3%	2,1%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	0,4%	0,9%
Total Provisiones / Cartera Irregular	300,2%	224,6%
Índices de Liquidez		
Disponibilidades / Depósitos	83,1%	89,7%
Préstamos / Total Activo	28,6%	17,6%
Depósitos / Total Pasivo	82,2%	88,0%
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles / Total Activo	8,0%	5,6%

Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos):

Total Activo Promedio	2.083.437.123	1.962.913.452
Patrimonio Neto Promedio	252.516.891	238.623.687
Total Financiaciones (Anexo B Estados Contables)	620.789.806	506.798.680
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	2.596.406	4.632.871
Total Provisiones (Anexo R de los Estados Contables)	7.793.789	10.405.912
PPE, Diversos e Intangibles y Act No corriente Mant p/vta	146.830.898	131.423.025
Cartera Irregular	2.596.406	4.632.871


 Carmen M. Nosetti
 Apoderado

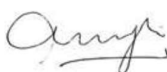
CARTERA COMERCIAL	485.174	1.940.626
Con problemas	22.443	8.612
Con alto riesgo de insolvencia	208.282	1.625.747
Irrecuperable	254.449	306.267
CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA	2.111.232	2.692.245
Riesgo medio	1.037.854	1.120.025
Riesgo alto	907.345	1.361.445
Irrecuperable	166.033	210.776
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	146.830.898	131.423.025
Propiedad, planta y equipo	120.731.621	99.984.360
Activos intangibles	8.401.960	13.344.671
Otros activos no financieros	8.204.512	4.048.191
Activos no corrientes mantenidos para la venta	9.492.805	14.045.803

6) Capitalización y endeudamiento:

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento correspondientes a los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023.

CAPITALIZACION

Período de tres meses al 30 de junio -En Miles de Pesos	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
Capital social	36.955	36.955
Primas de emisión de acciones	57.547	57.547
Ajustes al patrimonio	19.867.942	19.867.942
Reservas de utilidades legal	68.070.395	48.912.236
Reservas facultativas	128.565.365	128.635.201
Resultados no asignados	42.411.640	30.687.911
Otros Resultados integrales	2.460.830	15.337.875
Total PN de participaciones controladoras	261.470.674	243.535.667
Total PN de participaciones no controladoras	13.789	13.684
Total Patrimonio Neto	261.484.463	243.549.351
Excedente de Capital Regulatorio	117.603.841	92.807.715



Carmen M. Nosetti
Apoderado

ENDEUDAMIENTO

Periodos de seis meses al 30 de junio de 2024 -En Miles de Pesos	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
Depósitos a corto plazo	1.482.322.246	2.211.457.449
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	7.301.927	12.461.021
Obligaciones Negociables no subordinadas	0	0
Otros	166.904.652	93.752.682
Total depósitos y deuda a corto plazo	1.656.528.825	2.317.671.151
Depósitos a largo plazo	5.604	2.978.175
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.128.544	3.833.945
Obligaciones Negociables no subordinadas	0	0
Otros	1.190.841	745.801
Total depósitos y deuda a largo plazo	2.324.989	7.557.921
Total depósitos y deuda	1.658.853.814	2.325.229.072

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Esta Sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y las cuestiones establecidas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en general. La siguiente discusión se basa en la información que surge de los estados financieros del Banco y las notas pertinentes incluidos en otras partes del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como en la restante información financiera que figura en otras partes del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

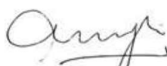
La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1) Información Contable y Financiera

1.a) Correspondiente al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 comparado con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023. Toda la información re expresada a valores actuales de junio 2024:

ESTADO DE RESULTADOS


Periodo de tres meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos	30/06/2024	30/06/2023
Ingresos por intereses	424.221.160	549.197.100
Egresos por intereses	(308.134.344)	(443.926.148)
Resultado neto por intereses	116.086.816	105.270.952


Carmen M. Nosetti
Apoderado

Ingresos por comisiones	23.578.860	24.667.061
Egresos por comisiones	(4.220.157)	(3.165.303)
Resultado neto por comisiones	19.358.703	21.501.758
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	139.096.414	107.238.269
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(12)	(219)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	38.521	8.107.907
Otros ingresos operativos	11.671.189	10.889.732
Cargo por incobrabilidad	(3.562.948)	(4.189.394)
Ingreso operativo neto	282.688.683	248.819.005
Beneficios al personal	(41.302.984)	(49.269.427)
Gastos de administración	(27.760.341)	(36.112.468)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(13.184.488)	(9.164.111)
Otros gastos operativos	(43.282.031)	(46.579.806)
Resultado operativo	157.158.839	107.693.193
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	0	0
Resultado por la posición monetaria neta	(100.742.781)	(63.660.388)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	56.416.058	44.032.805
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(14.009.478)	(13.345.418)
Resultado neto de las actividades que continúan	42.406.580	30.687.387
Resultado neto del ejercicio	42.406.580	30.687.387
Total Otro Resultado Integral	(5.226.513)	0
Resultado Integral Total	37.180.067	30.687.387

➤ *Período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2024, comparado con el mismo período de ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023*

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, los resultados obtenidos durante el primer semestre de 2024 alcanzaron los AR\$ 3.180 millones, representando un incremento de AR\$ 6.492 millones (+21,2%) en comparación con los resultados del mismo período del ejercicio anterior (AR\$ 730.687 millones). El incremento de los resultados se atribuyó, en mayor medida, a un incremento del resultado operativo impulsado por un incremento en el volumen nominal colocado en títulos públicos y privados medidos a valor razonable, especialmente bonos del tesoro ajustables por CER, que deriva en un mayor resultado neto por medición de incrementos financieros (AR\$ 31.858 millones. +29,7%). Este incremento se adiciona a la disminución en el rubro Gastos de administración (AR\$ 8.352 millones. +23,1%), por la racionalización eficiente de los gastos operativos. Adicionalmente, dentro de los impactos negativos podemos mencionar el efecto de la Posición Monetaria Neta,


Carmen M. Nosetti
Apoderado

impulsado por una mayor posición en activos monetarios y por el mayor índice de inflación (AR\$ -37.082 millones. -58,3%).

A continuación se presenta un mayor detalle de ciertos rubros del Estado de Resultados:

INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

INGRESOS

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos	30/06/2024	30/06/2023
Ingresos por intereses:	424.221.160	549.197.100
Por efectivo y depósitos en bancos	65.341	33.345
Por títulos privados	0	-
Por títulos públicos	4.543.733	145.682.978
Por otros activos financieros	19.157	210.650
Por préstamos y otras financiaciones	105.321.354	110.437.992
Por operaciones de pase	314.271.575	292.832.135
Ingresos por Comisiones:	23.578.860	24.667.061
Comisiones vinculadas con créditos	5.392.639	5.060.495
Comisiones vinculadas con obligaciones	6.758.671	7.979.518
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	5.924.554	4.981.649
Comisiones por operaciones de exterior y cambios	2.318.103	2.266.766
Comisiones por gestión de cobranza	2.125	1.612
Comisiones por tarjetas	2.925.447	4.040.307
Comisiones por seguros	257.321	336.714
TOTAL	447.800.020	573.864.161

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi disminuyeron un 22% alcanzando AR\$ 447.800 millones al 30 de junio de 2024 respecto de los AR\$ 573.864 millones al 30 de junio de 2023. Esta disminución fue consecuencia, principalmente, de: (i) ingresos por operaciones de títulos públicos medidos a costo mas rendimiento, con una disminución de AR\$ 141.139 millones o -96,9% vs mismo periodo del ejercicio anterior, en parte, por la baja en la tasa nominal de rendimiento de estos activos y por cambio de criterio en la medición de estos títulos, registrándose durante 2024 a valor razonable; (ii) ingresos por operaciones de pases activos ascienden a AR\$ 314.271 millones aumentando un 7,3% vs mismo periodo del ejercicio anterior, debido a mayor volumen nominal colocado en instrumentos de política monetaria de corto plazo con el Banco Central de la Republica Argentina (B.C.R.A.).

EGRESOS FINANCIEROS



Carmen M. Nosetti
Apoderado

EGRESOS

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos	30/06/2024	30/06/2023
Egresos por intereses:	(308.134.344)	(443.926.148)
Por Depósitos	(305.552.073)	(440.319.425)
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(1.150.480)	(1.206.056)
Por operaciones de pase	(45)	(3.894)
Por obligaciones negociables	0	0
	(1.170.943)	(2.025.145)
Por otras obligaciones sin intermediación		
Por otros pasivos financieros	(260.803)	(371.628)
Egresos por Comisiones:	(4.220.157)	(3.165.303)
Comisiones por servicios contratados	(4.044.776)	
Otros	(175.381)	(75.580)
TOTAL	(312.354.501)	(447.091.451)

El total de egresos financieros y por servicios disminuyeron un 30,1% desde la suma de AR\$ 312.354 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de Junio de 2024, comparados con los AR\$ 447.091 millones del mismo período del ejercicio anterior. Dicha disminución se encuentra en línea, con lo acontecido con los ingresos por intereses y comisiones, mencionado en el cuadro anterior.

La reducción de los egresos financieros se debió principalmente a la baja en la tasa nominal anual de saldos de depósitos remunerados en pesos (Plazos Fijos y cuentas remuneradas), que, para el primer semestre de 2024, comenzó en 110%, y disminuyó de forma escalonada a 40% al cierre, mientras que para mismo período del año anterior la tasa subió de forma escalonada, aunque con menor incidencia, de 75% a 97%. Dicho efecto, se ve acompañado con una disminución en términos reales de 30,2% de volumen de los depósitos totales respecto del mismo período del ejercicio anterior.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados junio 2024 vs junio 2023.

Incrementó un 29,7% o AR\$ 31.858 vs el mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por la suba en el stock de Títulos relacionados con Letras del Tesoro Nacional y Títulos de deuda Públicos y Privados, especialmente en bonos CER, medidos a valor razonable.

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera junio 2024 vs junio 2023

Durante el primer semestre del 2024, totalizó unos AR\$ 38,5 millones respecto de los AR\$ 8.107 millones del mismo período del ejercicio anterior, lo que genera una disminución en el resultado de 99,5%.

Cargo por incobrabilidad a junio 2024 vs. junio 2023

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos AR\$ 3.562 millones durante el período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2024, una disminución del 15% respecto de los AR\$ 4.189 millones del mismo período del ejercicio anterior.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias con la aplicación de norma internacional NIIF 9 para el cálculo de las provisiones por incobrabilidad de activos. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es

Carmen M. Nosetti
Apoderado

adecuada para cubrir las pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Los componentes de los gastos de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos	GASTOS	
	30/6/2024	30/6/2023
Beneficios al personal	(41.302.984)	(49.269.427)
Impuestos	(8.234.876)	(6.045.343)
Honorarios a Directores y Síndicos	(245.397)	(10.405.429)
Gastos por tarjeta de crédito	(3.782.049)	(3.740.025)
Servicios contratados	(1.355.131)	(2.286.398)
Mantenimiento de softwares	(3.668.321)	(2.882.141)
Otros honorarios	(1.333.604)	(1.431.474)
Electricidad y comunicaciones	(1.163.913)	(1.339.981)
Servicios de seguridad	(1.317.704)	(1.292.295)
Seguros	(1.418.086)	(1.100.564)
Otros	(990.777)	(1.111.233)
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	(1.028.094)	(976.283)
Transporte de valores	(1.003.167)	(1.051.986)
Propaganda y publicidad	(617.974)	(948.794)
Servicios administrativos contratados	(814.914)	(953.182)
Papelería y útiles	(253.213)	(223.832)
Comisiones bancarias	(248.873)	(144.643)
Alquileres	(59.111)	(71.642)
Representación, viáticos y movilidad	(225.137)	(107.223)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(13.184.488)	(9.164.111)
Otros gastos operativos	(43.282.031)	(46.579.806)
TOTAL	(125.529.844)	(141.125.812)

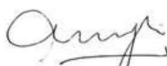
Beneficios al Personal y gastos de Administración junio 2024 vs. junio 2023

Los beneficios al personal disminuyeron un 16,2%, alcanzando AR\$ 41.302 millones, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, respecto los AR\$ 49.269 millones del mismo período de 2023.

Los gastos de administración de Banco Comafi ascendieron a AR\$ 27.760 millones en el transcurso del período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2024, un 23,1% menos que los AR\$ 36.112 millones del mismo período del año anterior, principalmente, por la disminución de los honorarios de directores y síndicos un 97,6% llegando a AR\$ 245 millones durante el período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2024, con relación a los AR\$ 10.305 millones respectivamente del mismo período del año 2023.

Con respecto a los otros gastos operativos, ascendieron a AR\$ 43.282 millones, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, un 7,1% menor a los AR\$ 46.579 millones, del mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por la incidencia del impuesto a los Ingresos Brutos sobre los ingresos por intereses e ingresos por comisiones.

Resultado por la posición Monetaria Neta a junio 2024 vs. junio 2024


Carmen M. Nosetti
Apoderado

El Resultado por la posición Monetaria Neta (RECPAM) refleja la ganancia y/o pérdida del poder adquisitivo de la moneda en un ejercicio determinado, analizando las partidas monetarias activas y pasivas.

Este rubro creció un 58,3%, totalizando AR\$ 100.742 millones en el transcurso del período de seis meses cerrado al 30 de junio de 2024 vs los AR\$ 63.660 millones del mismo período del año anterior, derivado de un mayor índice de inflación acumulado (79,7% vs 50,7%), como así también, del incremento de las partidas monetarias activas por sobre las pasivas.

Impuesto a las Ganancias a junio 2024 vs. junio 2023


El cargo por Impuesto a las Ganancias para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 fue de AR\$ 14.009 millones representando un incremento del 5% respecto de los AR\$ 13.345 millones del mismo período del año anterior.

Otros Resultados Integrales a junio 2024 vs. junio 2023

El resultado de Otros Resultados Integrales (ORI), refleja la valuación a valores de cierre de ejercicio/período de los inmuebles propios, que incluyen edificios corporativos y Sucursales, como así también, los inmuebles mantenidos para la venta. La revaluación incluye la reexpresión a valores de mercado, como así también, su reexpresión por la inflación del ejercicio/período y el cálculo de impuesto a las Ganancias de dicha revaluación.

Este rubro registro una desvalorización de la propiedad, planta y equipo en el período de seis meses del ejercicio 2024, totalizando AR\$ -5.226 millones en el transcurso, sin registraciones para el mismo período del ejercicio anterior.

1.2. Clasificación de la Cartera de Financiaciones:



Carmen M. Nosetti
Apoderado

CARTERA COMERCIAL

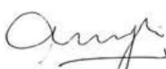
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos

	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
En situación normal	511.521.677	337.245.019
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	10.999.028	22.938.489
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	27.167.359	41.403.058
Sin garantías ni contragarantías preferidas	473.355.290	272.903.471
Con seguimiento especial - En observación	2.037.053	1.489.574
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	260	65.270
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	1.509.537	1.132.928
Sin garantías ni contragarantías preferidas	527.256	291.376
Con problemas	22.443	8.612
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	14.976	3.355
Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.467	5.257
Con alto riesgo de insolvencia	208.282	1.625.747
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	217.441
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	123.707	1.309.274
Sin garantías ni contragarantías preferidas	84.575	99.031
Irrecuperable	254.449	306.267
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	141.030	38.138
Sin garantías ni contragarantías preferidas	113.419	268.129
Subtotal	514.043.904	340.675.219

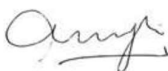
CARTERA CONSUMO

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2024 - En miles de pesos

	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023
Cumplimiento normal	103.254.401	161.361.290


Carmen M. Nosetti
Apoderado

Con garantías y contragarantías preferidas "A"	3.523.709	8.153.063
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	14.030.920	23.618.035
Sin garantías ni contragarantías preferidas	85.699.772	129.590.191
Riesgo Bajo	1.378.466	2.067.793
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	77.363	54.604
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	110.788	206.362
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.190.315	1.806.827
Riesgo Bajo - En tratamiento especial	1.803	2.133
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.803	2.133
Riesgo Medio	1.037.854	1.120.025
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	57.740	4.287
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	10.027	83.453
Sin garantías ni contragarantías preferidas	970.087	1.032.284
Riesgo Alto	907.345	1.361.445
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	9.727	37.770
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	5.793	106.209
Sin garantías ni contragarantías preferidas	891.825	1.217.466
Irrecuperable	166.033	210.776
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	78
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	7.215	8.631
Sin garantías ni contragarantías preferidas	158.818	202.068
Subtotal	106.745.902	166.123.461
Total	620.789.806	506.798.680
Incluye:	30/6/2024	30/6/2023
- Préstamos y otras financiaciones	521.897.792	318.018.670
- Provisiones	7.546.905	7.382.061
- Ajustes NIIF	-94.066	-77.928
- B.C.R.A.	0	0
- Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales	524.734	136.889.618



Carmen M. Nosetti
Apoderado

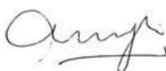
-Intereses de activos financieros con deterioro	91.026.405	-96.840
de valor crediticio	-111.964	0
Total	620.789.806	462.115.581

2) Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la apertura de plazos que restan para el vencimiento de Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera comparada con la apertura del Total Financiaciones de Banco Comafi al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023.

Plazos que restan para su vencimiento

Concepto	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	Total al 30 de junio de 2024
Depósitos	1.423.910.742	36.693.497	16.793.539	4.924.486	3.845	1.759	1.482.327.850
Sector Público no Financiero	8.499.528	-	-	-	-	-	8.499.528
Sector Financiero	38.370	-	-	-	-	-	38.370
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.415.372.826	36.693.497	16.793.539	4.924.486	3.845	1.759	1.473.789.952
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	17.533.087	-	-	-	-	-	17.533.087
Instrumentos derivados	981.974	-	-	-	-	-	981.974
Operaciones de pase	-	-	-	-	-	-	-
Banco Central de la República Argentina	-	-	-	-	-	-	-
Otras Entidades financieras	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	115.567.041	529.059	707.473	505.647	512.620	678.221	118.500.061
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.943.598	3.156.736	804.698	396.895	596.272	532.272	8.430.471

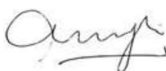


Carmen M. Nosetti
Apoderado

Obligaciones negociables emitidas	28.784		31.051.587				31.080.371
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.560.965.208	40.379.292	49.357.297	5.827.028	1.112.737	1.212.252	1.658.853.814

Plazos que restan para su vencimiento

Concepto	Hasta 1 mes	Mas de 1 mes hasta 3 meses	Mas de 3 mes hasta 6 meses	Mas de 6 mes hasta 12 meses	Mas de 12 mes hasta 24 meses	más Mas de 24 meses	Total al 31 de diciembre de 2023
Depósitos	2.063.295.584	125.392.857	16.827.858	5.941.150	2.978.175	-	2.214.435.623
Sector Público no Financiero	15.615.393	3.105.000	-	-	-	-	18.720.393
Sector Financiero	10.652	-	-	-	-	-	10.652
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.047.669.538	122.287.857	16.827.858	5.941.150	2.978.175	-	2.195.704.578
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	232.091	-	-	-	-	-	232.091
Instrumentos derivados	6.939.722	-	-	-	-	-	6.939.722
Otros pasivos financieros	85.466.808	342.405	419.528	352.128	238.448	507.354	87.326.670
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	5.315.847	2.793.513	2.627.800	1.723.861	2.192.252	1.641.693	16.294.966
TOTAL	2.161.250.051	128.528.776	19.875.186	8.017.139	5.408.874	2.149.047	2.325.229.072



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Los siguientes cuadros muestran la apertura de Activos y Pasivos de Banco Comafi en moneda extranjera según los Estados Contables trimestrales al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023:


ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de marzo de 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	206.823.657	170.396.536
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	8.062.364	50.519.858
Otros activos financieros	6.787.761	13.596.494
Préstamos y otras financiaciones	88.929.073	48.038.107
Sector público no financiero	-	85
Otras entidades financieras	1.020.235	673.364
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	87.908.838	47.364.657
Otros títulos de deuda	-	10.721.106
Activos financieros entregados en garantía	998.534	947.185
Otros activos no financieros	-	1.371
Total Activo	311.601.389	294.220.657
Depósitos	236.375.510	200.346.139
Sector público no financiero	395.163	430.484
Otras entidades financieras	-	-
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	235.980.347	199.915.655
Paivos a valor razonable con cambio de resultados	16.629.981	232.091
Otros pasivos financieros	17.809.553	4.666.885
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	6.129.165	8.883.725
Obligaciones negociables emitidas	30.927.991	-
Provisiones	73.411	-
Otros pasivos no financieros	1.836	12.909.888
Total Pasivo	307.947.447	227.038.728

Emisión de Obligaciones Negociables No Subordinadas

El día 28 de mayo de 2024, el Banco emitió:

- Las Obligaciones Negociables Clase I por un valor nominal de USD 10.750.000 (Dólares Estadounidenses diez millones setecientos cincuenta mil) con vencimiento el 24 de noviembre de 2024;
- y


Carmen M. Nosetti
Apoderado

- Las Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal de USD 23.140.000 (Dólares Estadounidenses veintitrés millones ciento cuarenta mil) con vencimiento el 24 de noviembre de 2024.

Por su parte, el día 16 de agosto de 2024, el Banco emitió:

- Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales por un valor nominal de USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) con vencimiento el 24 de noviembre de 2024.
- Las Obligaciones Negociables Clase III por un valor nominal de USD 28.386.900 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil novecientos) con vencimiento el 12 de febrero de 2025.
- Las Obligaciones Negociables Clase IV por un valor nominal de USD 15.448.300 (Dólares Estadounidenses quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos) con vencimiento el 16 de agosto de 2025.

3) Recursos de capital:

El siguiente cuadro muestra el excedente de capital de Banco Comafi, de acuerdo a las Normas del BCRA de Capital Mínimos y Activos Inmovilizados.

	Al 30 de junio de 2024	Al 30 de junio de 2023	Al 30 junio de 2022
Asignado a activos de riesgo	83.019.146	67.572.225	57.821.971
Riesgo de Mercado	21.935.279	14.238.950	10.293.470
Riesgo Operacional	2.014.656	2.821.478	3.658.115
Capital mínimo obligatorio	106.969.080	84.632.653	71.773.556
Patrimonio Neto Básico	267.632.922	239.552.692	241.297.404
Patrimonio Neto complementario	-	2.377.196	6.825.267
- Deducciones	11.751.594	20.739.204	32.092.422
Responsabilidad Patrimonial Computable	255.881.328	221.190.683	216.030.248
Excedente de capital	148.912.248	136.558.030	144.256.693

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Activos Inmovilizados)

	Al 30 de junio 2024	Al 30 de junio 2023	Al 30 de junio 2022
Cálculo del excedente de capital (Activos Inmovilizados)	138.277.487	128.382.968	144.752.280
Asignado a instalaciones y equipo del Banco,	-	-	-
Activos intangibles y activos de inversión de capital	-	-	-
Responsabilidad Patrimonial Computable	255.881.328	221.190.683	216.030.248
Excedente de capital	117.603.841	92.807.715	71.277.968

5) Información de tendencias

La economía argentina, tras el cambio de gobierno, inició un proceso de reforma estructural que tiene como eje central la consolidación fiscal. La mejora en la situación fiscal redundó en una política monetaria más ordenada. Esto último redujo de manera significativa las necesidades de financiamiento del tesoro, que sumado a la baja de tasas llevada adelante por el BCRA permitió una expansión del crédito bancario al sector privado. Una política más ordenada llevó a una baja sostenida en los niveles de inflación. También una mejora en la balanza comercial, que en 2024, se ubica en niveles históricamente elevados. Sobre la mejora del sector externo incidió, entre otras, cosas el crecimiento de sectores estratégicos para el país, la minería (incluido oil & gas) y el agro. En ese contexto, es esperable que el sistema financiero argentino mantenga buenos indicadores de riesgo y calidad de balance y continuará concentrándose en la expansión del financiamiento al sector privado con énfasis en el segmento minorista y empresas.

6) Calificaciones

Con fecha 9 de septiembre de 2024, FIX otorgó a Comafi las siguientes calificaciones (i) “AA(arg)”, con perspectiva estable, para endeudamientos de largo plazo; y (ii) “A1+(arg)”, para endeudamientos de corto plazo.

Las calificaciones “AA” de FIX, son otorgadas a entidades con una muy sólida calidad crediticia, por encima del promedio en comparación con otros emisores o emisiones del país. Las calificaciones “A1(arg)” de FIX, son otorgadas a entidades con una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. El modificador “+” indica que el emisor o las obligaciones negociables se ubican en el extremo superior de su categoría de la calificación “A1(arg)” por sus características particularmente sólidas.

El informe de calificación de FIX puede ser consultado en el sitio web de FIX: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>

Con fecha 19 de septiembre de 2024, Moody’s Argentina, otorgó a Comafi las siguientes calificaciones (i) “AA-.ar” perspectiva estable, para depósitos de largo plazo en Pesos; (ii) “ML A-1.ar” para depósitos de corto plazo en Pesos; (iii) “AA-.ar” perspectiva estable, para depósitos de largo plazo en moneda extranjera; y (iv) “ML A-1.ar” para depósitos de corto plazo en moneda extranjera.

Las calificaciones “AA.ar” de Moody’s Argentina, son otorgadas a emisores o emisiones con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. Las calificaciones “ML A-1.ar” de Moody’s Argentina, son otorgadas a emisores que tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de Moody's Argentina puede ser consultado en la AIF y en el sitio web de Moody's Argentina: <https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/finance>.

7) Transacciones con partes relacionadas

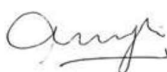
Al 30 de junio de 2024, las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Transacciones con partes relacionadas

	<u>Saldo al 30 de junio 2024</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre 2023</u>
Préstamos		
Tarjetas de crédito	33.572	82.684
	3.133	0
Otros Créditos		
Otros préstamos	0	8.226
	115.371	0
Adelantos		
Total de asistencia crediticia	152.076	90.910
Total depósitos	18.012.099	14.199.329

		<u>Al 30 de junio 2024</u>		<u>Al 30 de junio 2023</u>	
		GRAMIT S.A	Total	GRAMIT S.A	Total
Activo					
Otros activos financieros		-	-	-	-
Pasivo					
Depositos		78.114	78.114	309.551	309.551

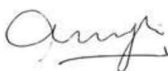
		<u>Al 30 de junio 2024</u>		<u>Al 30 de junio 2023</u>	
Resultados					
Ingresos por intereses		9.966	9.966	156	156
		38.302	38.302	53.771	53.771
Egresos por intereses				145	145
Ingresos por comisiones		145	145	171	171
Otros ingresos operativos		-	-	-	-



Carmen M. Nosetti
Apoderado

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

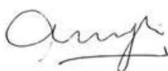


Carmen M. Nosetti
Apoderado

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores del Emisor, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,10% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni el Emisor, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



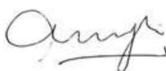
Carmen M. Nosetti
Apoderado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

El Emisor y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer a los Inversores Calificados, en oferta primaria las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Emisor sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos, estableciéndose que las obligaciones de dichos Colocadores serán simplemente mancomunadas. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del Monto a Integrar al Emisor.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera deben ser del conocimiento del público, los siguientes hechos acaecidos:

- Con fecha 9 de septiembre de 2024, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo otorgó las siguientes calificaciones al Banco:
 - Endeudamiento de Largo Plazo AA(arg) con perspectiva Estable: La Categoría “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
 - Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Esta calificación arrojó las siguientes conclusiones: una holgada posición de liquidez, adecuado desempeño, buena calidad de activos, adecuada capitalización, y acotada exposición al sector público.

- Con fecha 19 de septiembre de 2024, Moody’s Local Argentina otorgó las siguientes calificaciones al Banco:
 - Calificación de depósitos en Moneda Local (ML): AA.ar. Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
 - Calificación de depósitos en Moneda Extranjera (ME): AA.ar. Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
 - Depósitos de corto plazo en ML: ML.A-1.ar. Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
 - Depósitos de corto plazo en ML: ML.A-1.ar. Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
- La Sra. Directora Titular del Banco, Maricel A. Lungarzo, se encontrará de licencia – no pudiendo ejercer su cargo - desde el día 16 de septiembre del 2024 y por un plazo de 60 días, pudiendo ser extensible.

Asimismo, desde el 30 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “Información Adicional – 2) Controles de Cambio” del Prospecto. Adicionalmente, deben tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto de Programa y la fecha del presente Suplemento:

- ***Decreto N° 385/2024. Impuesto PAIS para importación de servicios y bienes.***

El PEN emitió el Decreto N° 385/2024 el 3 de mayo de 2024, a través del cual se extiende el alcance del impuesto PAÍS a las compras de billetes y divisas en moneda extranjera para la distribución de utilidades y dividendos y para la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes generadas en cobros en el país de tales conceptos recibidos desde el 1° de septiembre de 2019, inclusive, así como también a las suscripciones de BOPREAL que sean efectuadas a tales fines.

El objetivo de la medida fue continuar profundizando los incentivos a la inversión nacional que estimulen la producción y la realización de actividades económicas en el país, garantizando un sendero fiscal sostenible. Comienza a regir hoy, 6 de mayo, surtiendo efectos para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera a que se refieren el artículo 1° de esta medida y el inciso a) del artículo 13 quinquies incorporado por el artículo 2° de la presente, y para las suscripciones de bonos o títulos mencionadas en el inciso b) del citado artículo 13 quinquies, en todos los casos, efectuadas a partir de esta fecha, inclusive.

- ***Resolución General CNV N° 1000/2024.***

A través de la Resolución General N° 1000/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, la CNV introdujo modificaciones en los plazos de liquidación de contado a fin de adecuarse a los estándares internacionales.

Las modificaciones se orientan a fijar un plazo de CONTADO NORMAL en 24hs. (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, y a mantener el plazo de contado en 48hs. (T+2) únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija y en la medida que los mercados y las cámaras compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

De tal forma, se estableció que se considerará que las operaciones realizadas sobre valores negociables de renta fija y/o variable para ser liquidadas en CONTADO VEINTICUATRO (24) horas revisten el carácter de CONTADO NORMAL, excepto –únicamente respecto de aquellas operaciones sobre valores negociables de renta fija- cuando los Mercados y las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar su liquidación en CONTADO CUARENTA Y OCHO (48) horas, en cuyo caso dichas operaciones serán consideradas CONTADO NORMAL para el mencionado tipo de valores.

Los Mercados y las Cámaras Compensadoras deberán adecuar sus reglamentaciones conforme la Resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de CNV antes del 17 de mayo de 2024.

El nuevo esquema para la liquidación de CONTADO VEINTICUATRO (24) horas, así como la eventual discontinuación del plazo de liquidación de contado CUARENTA Y OCHO (48) horas exclusivamente respecto de las operaciones sobre valores negociables de renta fija, entrarán en vigencia conforme lo previsto en las respectivas aprobaciones por parte de CNV.

- ***Resolución General CNV N° 1001/2024.***

Mediante esta Resolución, con fecha 10 de mayo de 2024, la CNV decidió incluir -dentro de las facultades delegadas en la Gerencia de Emisoras- aquellas cuestiones referidas a la modificación de los términos y condiciones de dichos Programas; modificación de ratios; aumentos o cancelaciones parciales de montos de Programas; transferencia de Oferta Pública; reorganizaciones; y todo otro trámite relativo a los programas, con excepción de la autorización inicial de creación de Programas o su cancelación definitiva. Estas delegaciones expuestas también resultarán aplicables a los Certificados de Valores (CEVAs).

- ***Resolución General CNV N° 1003/2024.***



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Mediante esta Resolución, con fecha 16 de mayo de 2024, el Directorio de la CNV aprobó la normativa que implementa la posibilidad de que los instrumentos emitidos en dólares para su pago en dicha moneda (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera) coticen.

En esta Resolución, se realizan ciertas readecuaciones al régimen actual de oferta pública y negociación secundaria de los pagarés, principalmente con la finalidad de: (i) Incorporar a la reglamentación que, en caso de que el pagaré sea emitido en moneda extranjera, el librador pueda disponer que su pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago en efectivo en moneda extranjera); (ii) Actualizar el monto mínimo por el cual podrán ser emitidos; y (iii) Dejar sin efecto la exigencia de fijar un plazo máximo para su vencimiento.

Además, se contempla la posibilidad de que, en determinados supuestos específicos y con sujeción a ciertos requisitos y condiciones, tanto los pagarés como los cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV puedan ser objeto de transferencias emisoras desde la subcuenta comitente del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad.

- ***Resolución General CNV N°1004/2024***

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el parking para las ventas de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación

También se permitió, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, realizar venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

- ***Resolución General CNV N° 1005/2024***

Mediante esta Resolución, con fecha de 12 de junio de 2024, la CNV incorporó a su reglamentación la posibilidad de realizar operaciones a plazo del tipo de contratos de opciones sobre índices basados en activos reglamentados por este Organismo.

De esta manera, se definieron los requisitos mínimos que deberán observar los mismos para solicitar la autorización de los referidos contratos de opciones por parte del Organismo. La habilitación y reglamentación de dichas operaciones por parte de los Mercados queda sujeta a determinados parámetros, condiciones y requisitos que deberán ser observados para su previa aprobación por parte de la CNV.

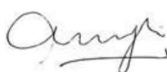
- ***Resolución General CNV N° 1008/2024***

Mediante esta Resolución, la CNV introdujo ciertas readecuaciones a la reglamentación vigente en materia de transferencias emisoras tanto de pagarés como de cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV desde la subcuenta comitente del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad, en determinados supuestos específicos y con sujeción a ciertos requisitos y condiciones.

- ***Resolución General CNV N° 1010/2024***

Mediante la RG N°1010/2024, la CNV reglamentó el Régimen de Regularización de Activos establecido por la Ley N° 27.743, en el marco de los instrumentos financieros elegibles previstos en la Resolución del Ministerio de Economía N° 590/2024.

Esta reglamentación tuvo como eje principal la regulación de las Cuentas Comitentes Especiales De Regularización de Activos a ser abiertas por los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC), para dar curso a operaciones con valores negociables, el plazo de liquidación de las operaciones y el destino que tendrán los fondos resultantes de la liquidación de esas operaciones de venta de valores negociables.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

Considerando que con los fondos provenientes de la regularización pueden suscribirse cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y/o Cerrados, contemplan la creación de clases especiales de cuotas partes a dicho fin y el procedimiento abreviado para obtener su aprobación por parte de la CNV.

En cuanto a la posibilidad de suscripción de valores fiduciarios y/o certificados de participación bajo el régimen de regularización, establece que quedarán comprendidos todos aquellos fideicomisos financieros existentes o que se creen a futuro que se identifique con los regímenes especiales en la materia (Financiamiento PYME, inmobiliarios, infraestructura, de desarrollo productivo y de economías regionales) y todo otro que sin encuadrarse en un régimen especial cumpla con las exigencias de la Resolución Ministerial.

Atento que fueron admitidos como objeto del régimen de regularización las criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales, la reglamentación establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos en el registro que lleva la CNV y que realicen la custodia y/o administración de activos virtuales, deberán dar cumplimiento a la normativa de AFIP.

- **Resolución General CNV N°1018/2024**

Mediante la RG N° 1018/2024, la CNV, modificó los artículos 2° y 6° er del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

- **Comunicación "A" 8031 del BCRA**

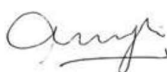
Con fecha 30 de mayo de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8031 en virtud de la cual modificó el punto 2.5 de las normas de exterior y cambios del BCRA vinculado a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera para incorporar a los pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes que deberán ser liquidados en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses. Asimismo, la presente comunicación incorpora como nuevo punto 3.6.1.4 de las normas de exterior y cambios del BCRA vinculado a las obligaciones en moneda extranjera que tienen acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses lo siguiente: "3.6.1.4. pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios."

- **Comunicación "A" 8035 del BCRA**

Con fecha 3 de junio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8035 en virtud de la cual se publicó un nuevo texto ordenado de las normas de exterior y cambios del BCRA, incorporando en el texto de las normas las últimas comunicaciones difundidas. Adicionalmente, se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos de algunos puntos.

- **Comunicación "A" 8042 del BCRA.**

Con fecha 13 de junio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8042, mediante la cual se establece que, a partir del 1° de julio de 2024, los requisitos previstos en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2. de las normas de "Exterior y Cambios" no resultarán de aplicación en las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, lo cual será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.



Carmen M. Nosetti
Apoderado

- **Comunicación "A" 8054 del BCRA.**

Con fecha 27 de junio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8054 en virtud de la cual se estableció que los pagos diferidos por las importaciones oficializadas a partir del 28 de junio que correspondan a los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las normas de exterior y cambios del BCRA podrá realizarse a partir de los 120 días corridos desde el registro de ingreso aduanero.

- **Comunicación "A" 8055 del BCRA.**

Mediante la Comunicación "A" 8055 del 28 de junio de 2024, el BCRA estableció que las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes residentes para la cancelación en el país o en el exterior de las cuotas de capital e intereses de los títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables, en tanto los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior y la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios. En caso de que el pago deba realizarse en el exterior, el acceso al mercado cambiario podrá realizarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento del principal y/o intereses.

- **Comunicación "A" 8059 del BCRA.**

A través de la Comunicación "A" 8059 el BCRA habilitó el acceso al mercado de cambios para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas siempre que el vencimiento de estos se produzca a partir del 5 de julio de 2024. Asimismo, habilitó el acceso para realizar pagos de intereses de deudas comerciales y de intereses de endeudamientos financieros, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada siempre que el pago se efectúa de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al mercado de cambios de: (i) nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años y que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado; (ii) nuevos aportes de inversión directa de no residentes. Los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa que sean utilizados en el marco de lo mencionado podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan, o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico.

- **Comunicación "A" 8073 del BCRA.**

A partir del 24 de julio, el BCRA dejó sin efecto el punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", que contemplaba las condiciones de exclusión para realizar operaciones de títulos valores y otros activos enunciados en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 del citado ordenamiento.

- **Comunicación "A" 8074 del BCRA.**


Mediante la Comunicación "A" 8074, el BCRA estableció que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4. de las normas de "Exterior y cambios" podrá ser realizado un 50% del valor FOB desde los 30 días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes y el restante 50% desde los 60 días corridos contados desde igual momento.

Además, dispuso que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las normas de "Exterior y cambios" podrá realizarse a partir de los 90 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Por último, reemplazó el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de "Exterior y cambios", referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas.

- **Comunicación "A" 8085 del BCRA.**

A través de la Comunicación "A" 8085, el BCRA estableció lo siguiente:



Carmen M. Nosetti
Apoderado

1. A partir del 14/08/24 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" previsto en el punto 3.16.1. de las normas sobre "Exterior y cambios" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará al equivalente a USD 100.000. Cabe aclarar que previamente la "calendarización" de las operaciones era requerida en la medida que el monto diario fuera igual o superior a US\$10.000.

2. A partir del 09/08/24 se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" previsto en el punto 3.16.5. de las normas sobre "Exterior y Cambios". Este era un Régimen Informativo para grandes Importadores y Exportadores que había sido establecido originalmente por Comunicación "A" 7200 durante 2021.

- **Comunicación "A" 8094 BCRA**

Mediante la Comunicación "A" 8094 del BCRA de fecha 22 de agosto de 2024, se incorporó al punto 10.10.2.11. de las normas sobre "Exterior y cambios", que detalla las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. del citado ordenamiento o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, a pagos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria nacional establecida por el Decreto 525/24.

La entidad deberá contar con la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifique que los bienes a abonar se encuentran comprendidos en el Plan de Acción establecido por esa secretaría.

- **Comunicación "A" 8108 del BCRA**

Mediante la Comunicación "A" 8108 del BCRA de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA incorporó disposiciones específicas relacionadas al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios. En ese sentido establece, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 -que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo dispone que se podrá dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan con los requisitos restantes y los establecidos en esta norma.

- **Comunicación "A" 8112 del BCRA**


Mediante la Comunicación "A" 8112 del BCRA de fecha 3 de octubre de 2024, se establecieron, entre otras cuestiones, ciertas posibilidades de acceso al mercado de cambios para el pago de primas de rescate o recompra, intereses devengados y gastos de emisión, en situaciones de precancelación de títulos de deuda locales y deudas financieras con el exterior, que se realizan con una nueva liquidación de endeudamientos financieros del exterior, en el marco de operaciones refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de dichas deudas.

- **Comunicación "A" 8116 del BCRA**

Mediante la Comunicación "A" 8116 del BCRA de fecha 10 de octubre de 2024, se dispuso ampliar el plazo disponible para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación prevista en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

El plazo queda establecido en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

La excepción aplica para personas humanas por la exportación de servicios a no residentes por hasta un monto máximo de USD 12.000 por año y los fondos deben ser acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.


Carmen M. Nosetti
Apoderado

- Comunicación "A" 8118 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8118 del BCRA de fecha 17 de octubre de 2024, se estableció la posibilidad de acceder al mercado de cambios a fin de realizar pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 21/10/24 a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes (en una sola cuota).

Esto aplica a todas las importaciones ingresadas a partir de la fecha indicada, salvo a las que tienen la posibilidad de acceso en un plazo más reducido, como petróleo, gas, hulla bituminosa, energía eléctrica, uranio, entre otros compuestos destinados a la elaboración de energía o combustibles.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino" del Prospecto. Adicionalmente, deben tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto de Programa y la fecha del presente Suplemento:

Por medio de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$100.000.000 (o \$350.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14 inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98 inclusive	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86 inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07 inclusive	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	En adelante	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07


Además, mediante la Ley 27.743 se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la transacción.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, que fueron incorporados en el Prospecto y los estados contables consolidados auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, que fueron incorporados en el presente Suplemento de Prospecto, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el Sitio Web del Emisor.


Carmen M. Nosetti
Apoderado

EMISOR

BANCO COMAFI S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660,
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

BANCO COMAFI S.A

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660,
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

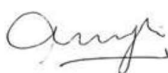
COMAFI BURSÁTIL

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Carmen M. Nosetti
Apoderado